



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede solicita la señora Gallego Valero que se realice el descuento por nómina de la cuota de alimentos, por cuanto no se ha entregado de forma puntual.

Revisado el expediente se encontró que en auto del 07 de abril de 2015 se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, por haberse cancelado el total de la obligación cobrada en este asunto, disponiéndose el archivo del mismo, por no existir en ese momento constancia del lugar donde laboraba el ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia el Despacho que no es viable acceder a lo pedido por la señora Jessica Alexandra, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado y, además, la cuota alimentaria fue establecida por una autoridad administrativa, no por este Juzgado, situación que genera que no sea posible que se pueda emitir orden alguna tendiente al pago de la obligación alimentaria.

Así las cosas, en caso que se esté presentando un incumplimiento o retraso en el pago de la cuota alimentaria, podrá la parte interesada acudir ante las diferentes autoridades administrativas en aras de exigir el cumplimiento de la misma, a través de las acciones que le permite la ley.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, infórmesele esta decisión a la peticionaria.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

945db364734dd98fb48691bc95c9bcb0981ab605bee99012ea2016e2087d6a13

Documento generado en 25/02/2022 06:01:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**